|  |  |
| --- | --- |
| **No. DE RADICACIÓN** |  |
| **NOMBRES DEL IMPLICADO** |  |
| **CARGO Y** **ENTIDAD** |  |
| **NOMBRE DEL QUEJOSO (INFORMANTE)** |  |
| **FECHA DE LA QUEJA****(INFORMANTE)** |  |
| **FECHA DE LOS HECHOS** |  |
| **ASUNTO:** | Auto que resuelve el recurso de interposición presentado contra el auto de cierre de etapa de investigación. |

**AUTO N°\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ANTECEDENTES**

1. El \_\_\_\_\_\_\_\_\_ se presentó una queja contra el funcionario\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por haber presuntamente\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (el funcionario competente), decidió aperturar investigación disciplinaria (o indagación preliminar) contra el servidor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Decisión que fue notificada (indicar el modo de notificación).
3. El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, una vez el funcionario disciplinario recaudó las pruebas necesarias para evaluar el mérito de la investigación, emitió el Auto No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante el cual declaró cerrada la etapa de investigación disciplinaria, de conformidad con el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011. Decisión notificada (indicar el modo de notificación).
4. El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ presentó recurso de reposición contra el Auto No. \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_.

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

El señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-inconforme con la expedición del Auto recurrido expuso sus argumentos de la siguiente forma:*(citar o resumir los argumentos del recurso)*

**CONSIDERACIONES**

El Estado colombiano en su calidad de organización política y jurídica fundamente de la sociedad goza de una serie de facultades que le permiten garantizar y propender por los fines esenciales estatales, consagrados en el artículo 2 constitucional, y la prestación de los servicios públicos a su cargo. Entre las potestades que puede ejercer el Estado colombiano se encuentra el *ius puniendi* o derecho sancionador, con fundamento en el cual la Administración reprocha la realización de determinadas conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico que rige en la sociedad y, en consecuencia, se sanciona a los presuntos responsables.

Reflejo del *ius puniendi* del Estado es el derecho disciplinario con el cual se busca sancionar a aquellos servidores públicos o particulares que ejerzan función pública cuya conducta en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas deriven en el desconocimiento de las normas de función pública, la ética de su profesión, el incumplimiento de deberes, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, etc.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-401 de 03 de julio de 2013 estableció que: *“el derecho disciplinario es una rama esencial en el funcionamiento de la organización estatal, pues se encuentra orientado a regular el comportamiento disciplinario de su personal, fijando los deberes y obligaciones de quienes lo integran, limitando el alcance de sus derechos y funciones, consagrando prohibiciones y previendo un estricto régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, que al ser desconocidos, involucran, si es del caso, la existencia de una falta disciplinaria, de sus correspondientes sanciones y de los procedimientos constituidos para aplicarlas.”*

De ahí que la finalidad del derecho disciplinario sea la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos. Facultad sancionatoria que debe someterse a los mismos principios y reglas constitutivas para el derecho disciplinario en la Constitución y en la Ley, entre los que se encuentra el debido proceso; principio con fundamento en el cual *“el sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y de la ley que establezca la estructura y organización del Ministerio Público.”* (Artículo 6 de la Ley 734 de 2002)

En este contexto y con la finalidad de solventar el recurso de reposición presentado en caso *sub judice,* es menester *(analizar los argumentos del recurso)*

*Dependiendo del estudio jurídico efectuado en relación con los argumentos del recurso se podrán adoptar dos decisiones:*

Primera opción: *(Corolario de lo expuesto, este despacho no encuentra razonamiento jurídico o fáctico que amerite reponer la decisión adoptada en el Auto No. \_\_\_\_\_\_, mediante el cual \_\_\_\_\_\_. En consecuencia, se continuará con el proceso, de acuerdo con los designios normativos consagrados \_\_\_\_\_\_\_(indicar articulado que regula la etapa actual del proceso)*

Segunda opción: *(Corolario de lo expuesto, este despacho en aras de garantizar el derecho al debido proceso del investigado considera menester reponer la decisión adoptada en Auto No.\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_y, en su lugar, \_\_\_\_\_ (señalar la nueva decisión)*

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central,

**RESUELVE**

**PRIMERO**. Primer caso **(No reponer** el Auto No. \_\_\_de \_\_\_\_, proferido al interior del Proceso Disciplinario No. \_\_\_\_\_, de conformidad con la parte motiva de este proveído.)

Segundo caso: (Reponer el Auto recurrido, proferido el \_\_\_\_ (día, mes y año) dentro del presente proceso disciplinario, y en su lugar \_\_\_\_\_ (señalar la nueva decisión), de conformidad con la parte considerativa de esta providencia).

**SEGUNDO**. **Comunicar** este Auto al investigado, señor \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, o a su apoderado de acuerdo con lo consagrado en el artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.** Contra la presente decisión no procede recurso.

**CUARTO**: En firme esta decisión continúese con el trámite correspondiente.

 **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**XXXXX**

Secretario General

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Proyectó. (Nombre y cargo)

Revisó. (Nombre y cargo)

Aprobó. (Nombre y cargo)